Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables **los realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud** de subvención, y que son considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios.

Los gastos admitidos son:

a) Software, incluyendo SaaS.

b) Hardware y los equipos necesarios para la implementación de la solución o soluciones objeto del proyecto.

c) Colaboraciones externas necesarias para la realización de uno o varios de los siguientes conceptos:

   i. Consultoría de procesos que permita detectar las principales necesidades de la entidad beneficiaria en relación con su proceso de digitalización.

   ii. Consultoría tecnológica sobre las mejores herramientas para abordar las necesidades de la entidad beneficiaria.

   iii. Consultoría para la implantación de las herramientas/soluciones seleccionadas para su integración en los procesos de la microempresa.

   iv. Consultoría de seguimiento de la implantación realizada.

   v. Capacitación de empleados de la entidad beneficiaria en las herramientas/soluciones implantadas.

Las colaboraciones externas para ser subvencionables deberán llevarse a cabo por profesionales con experiencia en la materia que no estén vinculados a la empresa beneficiaria.

El gasto elegible siempre constará de gasto identificado en el apartado a) Software. En ningún caso el gasto en hardware y equipamiento podrá ser superior al 50% del gasto subvencionable.

Únicamente se considerarán subvencionables los gastos vinculados al apartado b) Hardware y c) Colaboraciones externas, cuando sean necesarios para la implementación de la solución o soluciones objeto del proyecto correspondientes a los gastos del apartado a) Software.

No se considera subvencionable:

a) El hardware de uso general cuyo uso no esté directamente relacionado/vinculado con la solución implantada. En particular no será subvencionable la adquisición de equipamiento que

N.I.F.: Q4700676B - Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). Tlf: 983 324 140 icecyl@jcyl.es www.empresas.jcyl.es

carezca de la consideración de terminal básico de uso dedicado de manera exclusiva a la solución de digitalización subvencionada. En ningún caso serán subvencionables teléfonos móviles, smartphones, televisores o dispositivos multimedia de uso general.

b) Los gastos de reparación y/o mantenimiento de las herramientas y soluciones ya existentes, los servicios de telecomunicaciones básicos, la renovación o actualización de software ya instalado que no aporte mejoras significativas o cualquier otro gasto de naturaleza similar.

c) Los proyectos cuya finalidad es, exclusivamente, la adquisición de herramientas software de uso general como sistemas operativos, software de ofimática y herramientas genéricas de IA.

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). Tlf: 983 324 140 icecyl@jcyl.es www.empresas.jcyl.es